



**CUADERNILLO:** CU/JDC/001/2020.

**PARTE ACTORA:** JUAN JOSÉ MARÍN GARCÍA.

**AUTORIDAD**

**RESPONSABLE:** TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

**EXPEDIENTE:** JDC/051/2020

**AUTO**

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a veinticinco de noviembre de dos mil veinte, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, conforme a lo que establecen los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, doy cuenta al Magistrado Presidente, Victor Venamir Vivas Vivas, que se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, un escrito signado por Leobardo Rojas López, parte actora en el expediente JDC/051/2020, mediante el cual solicita se le informe si ya fue rendida la resolución que emitiera el Órgano de Justicia Interna del Partido de la Revolución Democrática en su asunto, por lo que de ser así solicita se le notifique tal determinación y se informe de tal hecho a esta autoridad.

**VISTO** lo de cuenta, el suscrita Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y, 14, fracción II y 17 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.----

----- **ACUERDA** -----

**PRIMERO.** Téngase por presentado al ciudadano Leobardo Rojas López con la documentación de cuenta y hechas las manifestaciones que al efecto realiza, en cuanto a la solicitud de informarle sobre la emisión de la resolución que emitiera el Órgano de Justicia Interna del Partido de la Revolución Democrática en su asunto, tal cuestión ya fue atendida mediante acuerdo dictado el día de ayer en autos del presente expediente.-----

**SEGUNDO.** Ahora bien, en cuanto a la manifestación del actor respecto a que aún no ha sido notificada la resolución que emitiera el Órgano de Justicia Interna del Partido de la Revolución Democrática en su asunto, toda vez que es obligación del órgano resolutor hacer de conocimiento del quejoso su determinación para todos los efectos legales, requiérase por correo electrónico al citado Órgano Intrapartidario, para que en un término no mayor a veinticuatro horas, contados a partir del conocimiento del presente acuerdo, informe a este Tribunal, la fecha y la forma en que hizo efectiva la notificación al ciudadano Leobardo Rojas López, quejoso en el asunto que llevó en la Queja Electoral, con clave de expediente QE/QROO/1773/2020; apercibiéndosele, que de no dar



---

respuesta en el plazo establecido, se pudiera imponer alguna de las medidas de apremio que se establece en el artículo 52 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.-----

**NOTIFÍQUESE** por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- **Conste.** -----